

## **REGLAMENTO DE CURSADA POR PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL**

**ARTÍCULO 1°.-** Se establece el Régimen de Promoción sin Examen Final para la aprobación de asignaturas en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.-

**ARTÍCULO 2°.-** Podrán incluirse en dicho régimen todas aquellas asignaturas que integren los planes de estudio de las carreras de grado que se imparten en la Facultad.-

**ARTÍCULO 3°.-** Los docentes informarán a la Dirección del Departamento sobre la inclusión de la asignatura a su cargo en el Régimen de Promoción sin Examen Final. En dicha comunicación se explicitarán los requisitos exigidos para la aprobación de la asignatura bajo este régimen.-

**ARTÍCULO 4°.-** La Dirección del Departamento comunicará a Secretaría Académica la nómina de asignaturas a incluirse en el Régimen de Promoción sin Examen Final, adjuntando los requisitos exigidos para la aprobación de cada una de ellas. Dicha comunicación se hará con una anticipación de 5 (cinco) días al período establecido para la matriculación correspondiente, a fin de que esté disponible para conocimiento de los alumnos.-

**ARTÍCULO 5°.-** El alumno deberá indicar, al momento de la matriculación, si opta por el Régimen de Promoción sin Examen Final. En este caso deberá tener aprobadas todas las asignaturas correlativas que establece el respectivo Plan de Estudios.

**ARTÍCULO 6°.-** Son requisitos mínimos indispensables para la aprobación de una asignatura bajo el Régimen de Promoción sin Examen Final:

- a- Haber aprobado todos los exámenes parciales o recuperatorios con una calificación mínima de 6 puntos.
- b- Haber aprobado el porcentaje establecido para cada Departamento en el Artículo 10° del Reglamento de Cursada, de los trabajos prácticos experimentales, si los hubiera.
- c- Haber aprobado el 80% de los trabajos prácticos gráficos y/o analíticos cuando corresponda.
- d- Haber asistido al 75% de las clases teóricas y/o prácticas de la asignatura.

**ARTÍCULO 7°.-** Los exámenes parciales incluirán aspectos teóricos y prácticos. La cantidad de exámenes parciales no podrá exceder de 2 en el caso de materias bimestrales, de 3 en el caso de materias cuatrimestrales, de 4 en el caso de materias semestrales y de 5 en el caso de materias anuales.

Cada examen parcial tendrá un recuperatorio.

Los exámenes parciales y los recuperatorios se calificarán con nota, en escala de 0 a 10.-

**ARTÍCULO 8°.-** La calificación definitiva del alumno resultará de promediar las calificaciones obtenidas en cada una de las instancias de evaluación propuestas por el responsable de la asignatura.-

**Resolución N° 204/99 de fecha 16/11/99 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y naturales de la UNLPam.**

**ARTÍCULO 9°.-** Aquellos alumnos que, estando inscriptos en la modalidad de cursada por Promoción sin Examen Final, no cumplieran con la totalidad de los requisitos que ella impone, quedarán automáticamente incluidos en el Régimen de Cursada vigente establecido por el Consejo Directivo.-

**ARTÍCULO 10°.-** En el listado de alumnos matriculados, que Departamento Alumnos entrega oportunamente al docente a cargo de una asignatura, deberán consignarse aquellos que hayan optado por el Régimen de Promoción sin Examen Final.

**ARTÍCULO 11°.-** Dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la finalización del período establecido para el cursado de la asignatura, el docente a cargo remitirá a Departamento Alumnos la nómina de los alumnos aprobados según el Régimen de Promoción sin Examen Final.

Por separado se elevará la nómina de los alumnos aprobados, desaprobados y de aquellos que hubieren estado ausentes, según el Régimen de Cursada vigente establecido por el Consejo Directivo.-

Departamento Alumnos confeccionará las Actas donde se consignará la situación final de los alumnos, que serán debidamente rubricadas por el docente a cargo de la asignatura.

\* \* \* \* \*